

N° 29896-C .

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

*Considerando:*

1.—Que la casa de adobe, conocida como “La Casona”, ubicada en el cantón de La Unión de Tres Ríos, propiedad de las hermanas Julieta y María Virginia Calderón Gené, constituye un ejemplo de la utilización de la tierra como material de construcción, principalmente en las técnicas del adobe y el bahareque, el cual fue de gran aceptación durante el siglo XIX.

2°—Que por su distribución arquitectónica, de cuartos alargados y su forma de tránsito a través de ellos, forma una tipología propia de la época de construcción.

3°—Que dicha edificación por su antigüedad, reviste no solo importancia histórica, sino también una muestra de aprecio de la comunidad manifestado en su interés por conservarla.

4°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como La Casona, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de Cartago, bajo las matrículas de Folio Real Nos. 152476-000 y 152477-000, propiedad respectivamente, de Julieta Calderón Gené, cédula de identidad N° 1-116-4472 y María Virginia Calderón Gené, cédula de identidad N° 1-177-477, ubicado en el distrito de San Juan, del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno.—1 vez.—(Solicitud N° 208).—C-6620.—(76887).

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACION  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.